



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LA JARA

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 22 de marzo de 2021, acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por anuncios en el libro-programa de las fiestas, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza que ha sido aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ANUNCIOS EN EL LIBRO-PROGRAMA DE LAS FIESTAS

Artículo 1. Objeto.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público a satisfacer por anunciarse en el libro-programa de las fiestas locales que edita el Ayuntamiento cada año con motivo de las mismas.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación del servicio de inserción de anuncios en el libro-programa de las fiestas locales de Torrecilla de la Jara y La Fresneda, que edita el Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas que disfruten o se beneficien con la publicidad insertada en las publicaciones municipales.

Artículo 4. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por la orden de inserción de anuncios en los libros-programas de las fiestas locales de Torrecilla de la Jara y La Fresneda.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

TIPO DE ANUNCIO	TARIFA
Portada y contraportada	200,00 €
Página completa	150,00 €
Media página	75,00 €
1/4 de página	50,00 €

Artículo 6. Obligación y forma de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la publicación de los anuncios en el libro-programa de las fiestas de cada año.

El pago del precio público se hará efectivo en cuenta corriente en el momento de la solicitud de inserción del anuncio en el libro-programa de las fiestas.

Cuando por causa no imputable al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Contra el acuerdo de aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrecilla de la Jara, 19 de mayo de 2021.–El Alcalde, Carlos Martín González.

N.º I.-2498